



ELECCIONES MUNICIPALES 2012 TRASLADO DE ELECTORES DE LOCALIDADES APARTADAS. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

**PROVINCIA DE LIMARI
COMUNA: MONTE PATRIA**

MAT.: APRUEBA CONTRATOS DE TRANSPORTE DE ELECTORES

RESOLUCION (E) N° 1284 /

OVALLE , 23 OCT. 2012

VISTO:

- la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus modificaciones;
- la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.886, de Bases de contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones;
- La ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012;
- La Ley N° 18.700, de Votaciones y Escrutinios Populares y sus modificaciones;
- El Resolución Exenta N° 6.346 de 08.08.2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que asigna recursos para la contratación de medios de transporte para el traslado de electores de localidades apartadas;
- La resolución 1.600 DE 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones;
- La Resolución Exenta N° 1279 de fecha 23.10.12., que autoriza el trato directo para la contratación de traslado de electores de sectores apartados a los locales del votación el día 28 de octubre de 2012 y las facultades inherentes a mi cargo,

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** los contratos suscritos entre la Gobernación Provincial de Limarí y los transportistas que a continuación se individualizan, para la prestación del servicio de transporte de electores en la Comuna de MONTE PATRIA, según las Rutas autorizadas en la resolución Exenta N° 1279 ya mencionada y las condiciones expresadas en los respectivos contratos.

Monte Patria			
	LOCALIDAD O SECTOR	NOMBRE TRANSPORTISTA	Valor
1	Huanilla- Monte Patria	ADRIANA HERRERA A.	90.000
2	Palos Quemados, El Palqui a Monte Patria	ADRIANA HERRERA A.	50.000
3	Las Ramadas de Tulahuén-Carén	ALEX RODRIGUEZ	120.000
4	La Saucera, Carcamo a Chañaral Alto	FERNANDO LAYANA	180.000
5	Las Ramadas de Tulahuén-Carén	FERNANDO LAYANA	120.000
6	Pejerreyes, Tulahuén Oriente a Carén	FERNANDO LAYANA	120.000
7	Tulahuén-Carén	FERNANDO LAYANA	70.000
8	La Cisterna - Caren	FERNANDO LAYANA	70.000
9	Chilecito - Coipo - Monte Patria	FERNANDO LAYANA	60.000
10	Chañaral Alto Furgon	FERNANDO LAYANA	90.000
11	El Maqui - Caren	JORGE OROS CORTES	60.000
12	Cerrillos de Rapel y la Higuera a Rapel	MANUEL OLIVARES	40.000
13	Los Clonquis a Rapel	MANUEL OLIVARES	60.000
14	El Palomo - Rapel	MARIA MUÑOZ O.	70.000
15	Las Mollacas-Rapel	MARIA MUÑOZ O.	70.000
16	Pedregal, Chaguaral a Carén	PALMENIA CORTES LEMUS	70.000
17	Pampa Grande , Pedregal a Carén	PALMENIA CORTES LEMUS	50.000
18	El Maiten El Maqui - Caren	PEDRO JOFRE	70.000
19	Tulahuen a Caren	TRNSPORTES CUELLO LTDA	70.000
20	Juntas - Rapel	TRNSPORTES CUELLO LTDA	50.000
21	Los Laureles a Rapel	TRNSPORTES CUELLO LTDA	70.000
22	Campanario a M. Patria	VLADMIR SEGURA LOBOS	60.000

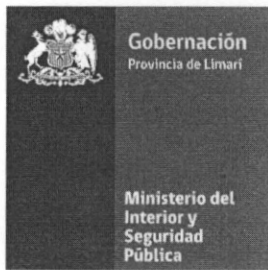
- 2.- **PAGUESE** las sumas mencionadas, dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de 2012, en la forma expresada en cada contrato, con cargo a los recursos que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha asignado para la contratación de medios de transporte para el traslado de electores de localidades apartadas, por el Resolución Exenta N° 6.346 de 08.08.2012

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIAL DE LIMARÍ
REGIÓN DE COQUIMBO

SEVB/MPJDL/



**ELECCIONES MUNICIPALES 2012
TRASLADO DE ELECTORES DE
LOCALIDADES APARTADAS.
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA.**

**PROVINCIA DE LIMARI
COMUNA: OVALLE , MONTE PATRIA ,
RIO HURTADO, PUNITAQUI Y
COMBARBALA**

**MAT.: AUTORIZA CONTRATACION POR
TRATO DIRECTO.**

RESOLUCION (E) N° 1279 /

OVALLE, 23 OCT. 2012

VISTO:

- la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus modificaciones;
- la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.886, de Bases de contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones;
- La ley N° 20.557 del Presupuestos del Sector Público para el año 2012;
- La Ley N° 18.700, de Votaciones y Escrutinios Populares y sus modificaciones;
- La Resolución Exenta N° 6.346 de 08.08.12., del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que asigna recursos para la contratación de medios de transporte para el traslado de electores de localidades apartadas;
- La Resolución (E) N° 1278 de esta Gobernación de fecha 23.10.12. que declara desierta la Licitación ID 1343-10-LE12, por las razones allí indicadas y,
- La resolución 1.600 DE 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

La necesidad de proveer el servicio de traslado de electores para el día 28 de octubre de 2012, desde las localidades apartadas de las cinco comunas de la Provincia de Limarí donde no existen medios de transporte suficientes, hasta los locales en que se verificará las Elecciones Municipales 2012, de acuerdo a las xx rutas planificadas,

Que, además, por lo particular y apartado de las localidades priorizadas se ha constatado en procesos anteriores que los transportistas con experiencia en el servicio son sólo aquéllos con asiento en las comunas en que están las localidades objetivo, que conocen las dificultades y limitaciones de las vías rurales por las cuales deben transitar;

Que, dicha realidad justifica tratar directamente con los transportistas oferentes que ya han prestado servicios similares en procesos electorales anteriores, con un irreprochable nivel de cumplimiento y de servicio público, y según los términos previstos en el Art 10, Nos. 1,3 y 10 N° 7 letras f) y m) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, ya mencionados; y las atribuciones inherentes a mi cargo:

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE la modalidad de trato directo para la contratación de servicios de transporte de electores de localidades apartadas, hasta los locales de votación correspondientes, de las cinco comunas de la provincia de Limarí.

1.1- AUTORIZASE en la comuna de Monte Patria los tramos de recorridos que se especifican a continuación:

La Saucera, Carcamo a Chañaral Alto
Las Ramadas de Tulahuén-Carén
Pejerreyes, Tulahuén Oriente a Carén
Tulahuen a Caren
Tulahuén-Carén
Juntas - Rapel
El Palomo - Rapel
La Cisterna - Caren
El Maiten El Maqui - Caren
El Maqui - Caren
Chilecito - Coipo - Monte Patria
Las Mollacas-Rapel
Huanilla- Monte Patria
Pedregal, Chaguaral a Carén
Cerrillos de Rapel y la Higuera a Rapel
Los Clonquis a Rapel
Pampa Grande , Pedregal a Carén
Palos Quemados, El Palqui a Monte Patria
Campanario a M. Patria
Los Laureles a Rapel

1.2- AUTORIZASE en la comuna de Río Hurtado, los tramos de recorridos que se especifican a continuación:

Ovalle, Tabaqueros a Samo Alto
Tahuinco -Tabaqueros-Samo Alto
Las Breas-Hurtado
Fundina-El Puerto-Samo Alto
Serón-Hurtado
Maitenes de Seron a Hurtado
Romeral, La Huerta a Samo Alto

1.3- AUTORIZASE en la comuna de Punitaqui, los tramos de recorridos que se especifican a continuación:

Parral de Quiles a Punitaqui
Parral de Quiles a Punitaqui
San Pedro de Quiles a Punitaqui
Durazno Quiles a Punitaqui
Higuera Quiles, El Queñe a Punitaqui
El Maqui Quiles a Punitaqui
El LLanito y la Guanaca a Punitaqui
Ajial de Quiles a Punitaqui
Altar Bajo, Las Cruces a Punitaqui
San Pedro, Bellavista a Punitaqui
El Divisadero, Los Cristales a Punitaqui
Los Corrales Port. Blancos a Punitaqui
Los Cristales El Divisadero El Tebo punitaqui
El peral a Punitaqui
La Rinconada, Escorza a Punitaqui
El Maiten , La Laja , El Alater Bajo a Punitaqui
El Almendro Quiles a Punitaqui

1.4- AUTORIZASE en la comuna de Ovalle, los tramos de recorridos que se especifican a continuación:

Mantos de Hornillos a Barraza
Los Trigos y Las Damas a Barraza
Cerro Blanco - Barraza
Los Canelos a Barraza
Los Canelos a Ovalle
Tabali a Barraza
Lorenzo Peralta de Punilla a Cerrillos
El Peral ojo de agua a Cerrillos
Campo Lindo a Ovalle
Camarico Chico, Chalinga a Ovalle

El Rincón de la Calera a Barraza
Los Nogales a Ovalle
Espinal, Durazno de Socos a Barraza
Tranquilla a Barraza
Barranca de Villaseca a Ovalle
Canelilla a Ovalle
Camarico Viejo a Ovalle
Alcones a Barraza
Maitencillo a Barraza
Chalinga, El Espinal a Barraza
Samo Bajo a Ovalle
La chimba a ovalle
Las brisas a ovalle
Yaconi a Ovalle
Cabeza de león a Barraza, Ovalle
Peñablanca a Barraza
Oruro a Cerrilos de Tamaya
San Julian a Barraza
San Julian a Ovalle
Sotaqui a Ovalle
El guindo a Ovalle
Talhuen a Ovalle
Lagunillas a Ovalle

1.5- AUTORIZASE en la comuna de Combarbalá, los tramos de recorridos que se especifican a continuación:

La Isla a Combarbalá
Cogoti 18 a Combarbalá
Manquehua a Combarbalá
San Marcos Nuevo a Combarbalá
San Marcos Viejo a Combarbalá
La Ligua a Combarbalá
Los Cristales, Huilmo M. Luna a Combarbalá
El Quillay, Manquehua a Combarbalá
Chépica a Combarbalá
Valle Hermoso-Matancilla a Combarbalá
Lagarrigue-Las Arenas a Combarbalá
Chineo - Barrancas a Combarbalá
El Durazno - Cogotí a Combarbalá
Cogotí 18 a Combarbalá
La Saucera - San Lorenzo a Combarbalá
Quilitapia a Combarbalá

Fraguita a Combarbalá
La Ligua a Combarbalá
Ramadilla a Combarbalá
El Soruco a Combarbalá
El Huacho - Combarbalá
La Centinela a Combarbalá
El Sauce a Combarbalá

- 3.- Para los fines de esta contratación y velando por la aplicación más productiva y conveniente de los recursos asignados, el Departamento de Finanzas de esta Gobernación deberá gestionar un proceso de cotizaciones, de tal forma que la contratación se realice con el mejor oferente.
- 4.- El gasto que demanden las contrataciones autorizadas, será imputado en su oportunidad a los recursos que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha asignado para la contratación de medios de transporte para el traslado de electores de localidades apartadas, por el Resolución Exenta N° 6.346 del 08.08.2012 , del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 5.- Solicítese, en la medida de existir proveedores en las comunas mencionadas, tres cotizaciones por los recorridos ya autorizados más arriba.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIAL DE LIMARÍ
REGIÓN DE COQUIMBO

SEVB/MPJDL

CONTRATO
GOBERNACION PROVINCIAL DE LIMARI
Y
FERNANDO LAYANA COLLAO

ELECCIONES MUNICIPALES 2012.

“TRANSPORTE DE ELECTORES DE LOCALIDADES APARTADAS. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA”.

COMUNA: MONTE PATRIA

TRAMO: CHAÑARAL ALTO A CHAÑARAL ALTO

En Ovalle, a 24 de octubre de 2012, entre la **GOBERNACION PROVINCIAL DE LIMARI**, representada por su Gobernadora doña **SUSANA VERDUGO BARAONA**, ambos con domicilio en Ovalle, calle Socos N°154 , cédula nacional de identidad N° 7.201.538-K y **FERNANDO LAYANA COLLAO**, empresario del transporte, domiciliado en **LAS ROSAS 231** de la ciudad de **MONTE PATRIA**, cédula nacional de identidad N° **11.727.847-6**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha asignado recursos para la contratación de medios de movilización terrestres para el traslado de electores desde sus localidades de origen hasta los locales votación, a fin de garantizar efectivamente la participación de todos los ciudadanos, particularmente de las zonas más aisladas, en el acto eleccionario del 28 de octubre próximo.

En este contexto, la Gobernación Provincial de Limari cubrirá el traslado de electores desde el sector rural de la comuna de **MONTE PATRIA**, específicamente el tramo “**CHAÑARAL ALTO a CHAÑARAL ALTO (N viajes) ”**, hacia el pueblo de **CHAÑARAL ALTO** donde se encuentran los locales de votación.

SEGUNDO: Para tal efecto, conforme a las normas que regulan las contrataciones públicas, llevó a cabo el procedimiento de rigor, seleccionando al proveedor transportista que comparece, en el tramo singularizado.

TERCERO: Por este acto, la Gobernación de Limarí contrata la prestación del servicio de transporte de pasajeros por medio de bus, con **FERNANDO LAYANA COLLAO**, quien expresa que acepta el encargo en todas sus partes y especialmente en los términos definidos en la cláusula Cuarta de este documento, para el tramo “**CHAÑARAL ALTO A CHAÑARAL ALTO (N viajes) ”**, de la comuna de **MONTE PATRIA** , en sentidos de ida y regreso.

CUARTO: El servicio se prestará el día 28 de octubre de 2012, fecha de las Elecciones Municipales de Alcaldes y Concejales, en los términos siguientes:

- 1° El servicio será gratuito para todos los usuarios electores;
- 2° Podrán utilizar el medio de transporte contratado todos los electores de la localidad, sin distinción de ninguna especie ni discriminación alguna;
- 3° El servicio se hará en ambos sentidos, ida y vuelta; los horarios de salida y retorno serán concordados entre el transportista y el Coordinador designado por la Gobernación para este efecto;

exclusivamente del cumplimiento de toda la normativa legal y reglamentaria reguladoras del transporte de pasajeros, especialmente en lo que concierne a la contratación de los seguros que protegen la integridad de los pasajeros, lo cual debe acreditarse fehacientemente previo a la suscripción del contrato.

- 5° El transportista deberá instalar la señalética que le proporcione la Gobernación, en un lugar visible del móvil, que destaque las características de gratuidad del servicio, el tramo que recorrerá y los horarios de ida y regreso.

QUINTO: La Gobernación Provincial de Limarí , pagará al transportista por la prestación del servicio contratado, la suma única y total de \$ 80000 (NOVENTA MIL PESOS), incluido IVA, en el mes de noviembre de 2012, previo cumplimiento certificado por el Coordinador designado por la Gobernación y contra la presentación de la factura..

SEXTO: El servicio se prestará en un vehículo en perfectas condiciones de funcionamiento, que cuente con todos los permisos y autorizaciones reglamentarias vigentes para operar en el transporte público y su conductor igualmente debe estar habilitado plenamente para operar vehículos del transporte de pasajeros, debiendo ser titular de la licencia de conductor profesional que exige la Ley del Tránsito.

SEPTIMO: La responsabilidad de cumplir con el recorrido contratado será única y exclusivamente del transportista, en todo escenario y circunstancias, debiendo en caso de desperfecto u otro siniestro que afecte al móvil destinado al servicio, reemplazarlo de inmediato por otro similar, a su costo, debiendo informar de inmediato al Coordinador del inconveniente surgido y de las medidas tomadas para superarlo.

OCTAVO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones del transportista, dará derecho a la Gobernación a poner término al contrato, sin más trámite, administrando de inmediato las medidas paliativas que aseguren, de la mejor forma, el servicio a los electores de la localidad.

NOVENO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad .de Ovalle

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:


FERNANDO LAYANA COLLAO




SUSANA VERDUGO BARAONA
GOBERNADORA PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO